

ACF Administration for Children and Families	U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES	
	1. Núm. ACF-PI-HS-07-04	2. Fecha de emisión: 06/26/07
	3. Oficina originaria: Office of Head Start	
	4. Palabras clave: Transporte por los padres y participación no federal	

INSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA:

PARA: Los concesionarios y agencias delegadas de Head Start y Early Head Start

TEMA: Permiso del transporte por los padres como participación no federal

INSTRUCCIÓN:

El propósito de esta Instrucción del Programa es ofrecer información a los concesionarios sobre lo que constituye la participación federal permitida, especialmente en relación con el transporte de los niños de Head Start, desde y hasta el centro de Head Start.

ANTECEDENTES

El 25 de mayo de 2007, el Presidente firmó la Ley Pública 110-28. Hay dos disposiciones en esta ley que tienen impacto sobre los programas Head Start.

La primera es que ordena que los requisitos de la Sección 1310.12(a) del título 45, Código de los Reglamentos Federales entrará en vigor 30 días tras la fecha de promulgación de la citada ley. La Sección 1310.12(a) es la parte del reglamento sobre el transporte en Head Start que especifica los tipos de vehículos que deben usarse por las agencias de Head Start que ofrecen servicios de transporte cuando transportan a los niños matriculados desde y hasta el centro de Head Start. Esta disposición iba a entrar en vigor inicialmente el 18 de enero de 2006, pero su implementación ha sido aplazada. Ahora entran en vigencia el junio 24, 2007.

La segunda disposición, de hecho, establece una tercera clase de vehículo que puede usarse para transportar a los niños de Head Start. Concretamente, se permite que un vehículo que cumple todas los requisitos de un vehículo alternativo permitido, excepto los **que se "relacionan con los requisitos federales de espacios entre los asientos, y los que apoyan los requisitos de los asientos relacionados con la "compartimentalización" sean usados para el transporte en Head Start.** Esta disposición también requiere que el Secretario considere las conclusiones de un estudio que se está llevando a cabo actualmente por el Departamento de Transporte sobre la protección de los ocupantes de los **vehículos de tránsito de Head Start y que "se revisen, como sea necesario, las normas de los vehículos alternativos permitidos descritos en la parte 1310 (o cualquier reglamento similar correspondiente) relacionado con los vehículos alternativos permitidos, usados para el transporte de los niños en un programa Head Start".**

Participación no federal

La implementación de 45 CFR Parte 1310.12(a), como se trata más arriba, requiere que cada agencia que brinda servicios de transporte se asegure que los niños matriculados en su programa sean transportados en un autobús escolar, un vehículo alternativo permitido, o tal y como se describió anteriormente (es decir, un vehículo que cumple todos los requisitos de un vehículo alternativo

permitido excepto en lo que se refiere al espacio entre los asientos). Ello significa que cualquier agencia de Head Start que provea servicios de transporte no puede, a partir del 24 de junio de 2007 **proveer tales servicios en un automóvil, "minivan"(mini-furgoneta)** u cualquier otro vehículo que no cumpla los requisitos correspondientes. Los fondos de Head Start no pueden usarse para cubrir los costos de cualquier transporte que no esté en cumplimiento con las normas, y, por lo tanto, los concesionarios de Head Start no pueden reclamar ningún costo incurrido como participación no federal en el transporte de los niños de Head Start cuando no sean transportados en vehículos que cumplan dichos reglamentos. Los costos incurridos por los padres al transportar a sus hijos, a y desde el centro de Head Start no se podrán contar como participación no federal. (Aunque OHS alienta a que todos los programas consideren brindar servicios de transporte a sus niños matriculados, no hay nada en esta Instrucción del Programa que tenga como intención sugerir que los padres, a su propia discreción, ya no puedan transportar a sus hijos, a y desde el centro de Head Start).

OHS comprende que muchos concesionarios han dependido del transporte por parte de los padres para generar parte de su participación no federal. Cada Oficina Regional de OHS ha sido instruida para colaborar estrechamente con cualquier concesionario que se vea impactado por este cambio y a explorar las opciones apropiadas para encontrar fuentes alternas de participación no federal. Se alienta a los concesionarios que busquen apoyo para la participación no federal de su comunidad, así como arreglos colaborativos con programas estatales de pre-K, los cuales podrían ofrecer recursos no federales al programa. También se les alienta a los programas a trabajar con sus distritos escolares locales para explorar la buena voluntad del sistema escolar para transportar a los niños de Head Start, con un costo reducido o sin él, a los centros de Head Start usando los sistemas de autobuses escolares.

Las Regiones también considerarán, caso por caso, darles a los concesionarios que se vean grandemente impactados por este cambio una exención de un año (parcial) del requisito de la participación no federal de Head Start para permitir que dichos concesionarios trabajen con su comunidad para explorar otras fuentes de la participación no federal. Tales exenciones serán otorgadas sólo cuando los programas puedan demostrar que han agotado todas las posibles fuentes de participación no federal y serán otorgadas bajo condición que durante el período de exención los concesionarios buscarán formas de cumplir la igualdad requerida en el período presupuestal subsiguiente. OHS no anticipa otorgar exenciones por más de un año debido a este cambio.

Le rogamos que dirijan cualquier pregunta acerca de esta Instrucción a su Oficina Regional de OHS.

Channell Wilkins
Director
Office of Head Start